



RESOLUCION DIRECTORAL N° 124-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 11 de febrero de 2025

Visto: El Memorandum N° 0150-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 10 de febrero de 2025, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, autoriza emitir acto resolutorio del Plan de Respuesta ante aumento de casos COVID – 19 y en Contexto Endémico COVID – 19, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los **artículos 76 y 79° de la referida Ley**, establecen que la Autoridad de Salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, los **numerales 1 y 3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, así como en epidemias y emergencias sanitarias; asimismo, el artículo 4° del referido Decreto Legislativo señala que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los **literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504**, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normar y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el **literal c) del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, ha previsto que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;

Que, en ese sentido, el **artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29664**, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo;

Que, por **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la existencia de la COVID-19, la cual ha sido prorrogada por los Decretos

Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA, N° 003-2023-SA;

Que, mediante Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú, tiene como finalidad contribuir a la prevención y control de la COVID-19 en el Perú;

Que, la Resolución Ministerial N° 863-2023/MINSA, aprueba la NTS N° 208-MINSA/DGIESP-2023, Norma Técnica de Salud que establece la vacunación contra la COVID-19, cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población más afectada por la COVID-19 y sus variantes, reduciendo su trasmisión en el marco de la estrategia de prevención y control de las enfermedades inmunoprevenible por vacuna;

Que, con objetivo general de mejorar la capacidad de respuesta de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, para prevenir y reducir el impacto en la morbilidad, mortalidad y discapacidad en la población por COVID-19 en contexto endémico y ante el incremento de casos, se remite el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante aumento de casos COVID – 19 y en Contexto Endémico COVID – 19, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

Que, de acorde al documento de vistos y la normatividad legal aplicable, es conveniente aprobar el "Plan de Respuesta ante aumento de casos COVID – 19 y en Contexto Endémico COVID – 19, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Decreto Legislativo N° 1161, Ley N° 29664, Reglamento de la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021, Resolución Ministerial N° 863-2023/MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR el documento denominado "Plan de Respuesta ante aumento de casos COVID – 19 y en Contexto Endémico COVID – 19, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión", que en anexo a fojas 34 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – ENCARGAR a la Oficina correspondiente, la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – DISPONER que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fie del Original

Francisco Oliva Palomino
Fedeatario | 9 FEB. 2025
Reg N° 020 Fecha

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.C. Carlos A. Alvites Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 87293 P.W. A1029

CAAI/MJTV/
C.c. Archivo